



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 24 de julio de 2026

Señores propietarios:

CUBILLOS HERRERA LUZ MARY CC: 39649079 /

ROJAS ROJAS SERGIO CC: 79323842

Att. FANDIÑO GARCIA YENI PAOLA

CL 127 D 88 B 64

Teléfono: 3217436206

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

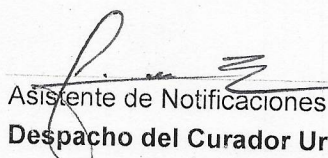
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 08-jul-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-1192, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 82 A 69 84 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-1700 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guia: 110393580084 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039358-NOTIF 24 JULIO
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: FANDIÑO GARCIA YENI PAOLA

Empresa: 11001-4-25-1700

CL 127 D 88 B 64

Identi: 11001-4-25-1700 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2026-07-24 19:07:44 Precio: \$900 Zona:123

Sin Recaudo

ESPECIALIZADA

NIT: 811.347.028-0

Resolución 1441 12 Agosto 2020

Reg. Postal PROSTAL 0195

CD []

ZP []

NE []

DD []

DI []

CRD []

RHZ []

Mensajero:

27-07-26

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110393580084

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-1192

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-jul.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

11001-4-25-1700

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

28-nov.-2025

15-ene.-2026

DE 2

KR 82 A 69 84 S (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada,

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA VIVIENDA.

RESUELVE

RESUELVE

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS en el predio urbano, este es:

0478DSU Madrid, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 82 A 69 84 S (ACTUAL) - Chip: AAA0047BDSY - Matrícula Inmobiliaria: 50S40205216 de la localidad 7 de Bosa - PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN UNO (01) Y CUATRO (04) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A CUATRO (04) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO VIS). LA MODALIDAD DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN UNO (01) Y CUATRO (04) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A CUATRO (04) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO VIS) CON UN (01) DEPOSITO. Titular: CUBILLOS HERRERA LUZ MARY CC: 39649079 / ROJAS ROJAS SERGIO CC: 79323842. Constructor responsable: RUIZ SOTELO CARLOS ALFREDO (Identificación: 1126428426, Matrícula: A157102021-1126428426). Urbanización: LA PALESTINA I SECTOR, Manzana: C-2/30 Lote(s): 41, con las siguientes características básicas:

PALESTINA I SECTOR, Manzana: C-2/30 Lote(s): 41, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 555/2021										a. UPL No: 17 Bosa			
c. AREA ACTIVIDAD:		PROXIMIDAD				b. ACTUACIÓN ESTRATÉGICA:		NO APLICA					
e. TRATAMIENTO:		CONSOLIDACIÓN - C/3				d. ZONA:		RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS					
1.2 ZONA AMENAZA:		a. Movimientos en masa:		BAJA	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas:		BAJA	c. Inundación		NO APLICA	d. Rompimiento de jarillón:		NO APLICA
1.3 ZONA RIESGO:		a. Movimientos en masa:		NO	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas:		NO	c. Inundación:		NO	1.4 ZONA AMENAZA SÍSMICA:		Aluvial-100

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO																								
2.1 NOMBRE DEL PROYECTO		RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR NO VIS																						
2.2 USOS					a. Reparto:		No aplica		b. Depósitos:		1													
DESCRIPCIÓN USO				TIPO VIVIENDA			TIPO			UNID			2.3 ESTACIONAMIENTOS											
Residencial Multifamiliar				No VIS			No Aplica			4			MOTORIZ		CERO EM.		BICICL		MICROM		MOTOS		DISCAP	
Sistema: Loteo Individual				Total despues de la intervención:			4			0		0		0		0		0		0		0		
							4			0		0		0		0		0		0		0		

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3. CUADRO DE AREAS								
		AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	90.00	VIVIENDA	0.00	354.27	0.00	354.27	0.00	0.00	354.27	708.54
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	90.00	INSTIT / DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	264.27	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	354.27	TOTAL INTERVENIDO	0.00	354.27	0.00	354.27	0.00	0.00	354.27	708.54
LIBRE PRIMER PISO	0.00	GESTION ANTERIOR				0.00				
		TOTAL CONSTRUIDO				354.27				
		CERRAMIENTO:								
			0.00 ML de cerramiento en pisos superiores / 0.00 ML de cerramiento en aislamiento posterior.							0.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES

1 / 4

b. ALTURA MAX EN METROS

2,52 / 11,08

c. SÓTANOS

NO PLANTEA

d. SEMISÓTANO

NO PLANTEA

e. No EDIFICIOS

1

f. INDICE DE OCUPACIÓN

NO APLICA

g. INDICE EFECTIVO

NO APLICA

h. OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

SI

i. NIVEL MULTIFUNCIONAL

NO APLICA

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN

%

Mts

ZONAS VERDES Y RECREATIVAS

NO SE EXIGE

0

SERVICIOS COMUNALES

NO SE EXIGE

0

ESTACIONAM. ADICIONALES

NO SE EXIGE

0

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

NO SE EXIGE

b. VOLADIZO

0.80 MTS POR LA KR 82 A

c. RETROCESOS DE FACHADA CONTRA ESPACIO PÚBLICO

0,00

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA:

CONTINUA

OTROS

ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS

No aplica

ACOPIO DE RESIDUOS POSCONSUMO

No aplica

MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

No aplica

FACHADAS ACTIVAS

NO APLICA

AISLAMIENTO

POZO DE LUZ

MTS

1,90 X 2,90

NIVEL

Otro + 2,52

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN

Cimientos Corridos

TIPO DE ESTRUCTURA

Porticos Concreto

DISIPACIÓN DE ENERGÍA

DMO

MÉTODO DE DISEÑO

Resistencia Última

GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES

Bajo

FUERZA HORIZ. EQUIVAL MODAL

Si No

5. DOCUMENTOS QUE...

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (2) / Proyecto Arquitectónico (2) / Peritaje estructural (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Diseños elementos no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (1) / Planos Estructurales (6)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Area y linderos del predio según plano urbanístico y títulos de propiedad. En virtud del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas contenidas en el artículo 4 del Decreto 506/23, el interesado acreditó el pago compensatorio liquidado mediante oficio No. 2-2026-32388 del 26-06-04, con Recibo No. 26990042680, arquitectónico y estructural, debidamente ajustados a la normatividad vigente, así como la declaración de antigüedad de la construcción, mediante la cual se acredita una existencia de más de quince (15) años. El presente Acto Administrativo se otorga en aplicación del artículo 263 del Decreto 555/21. El constructor responsable certifica el cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere Control de Materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Decreto 1077/15. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019/12 y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio(s) en el Folio de Matricula Inmobiliaria, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00026060003842 del 11-jun-26 (\$3.563.000) / Impuesto Delineación No. 00026320002684 del 11-jun-26 (\$130.000) / Obligaciones urbanísticas No. 00026990042680 del 06-jun-26 (\$1.576.800)

8. VIGENCIA Y PRORROGA

8. VIGENCIA Y PRORROGA

EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRA UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICuatro (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 2.2.6.4.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CURADOR URBANO No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-1192

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-jul.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

No. DE RADICACIÓN

11001-4-25-1700

RADICACIÓN

15-ene.-2026

PÁGINA

2

DE 2

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en los casos que lo requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796/16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente 14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 16. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. 17. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. 18. El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. 19. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. 20. Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la Ley 1801/16, corregido mediante el artículo 10 del Decreto 555/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. 21. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. 22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. 23. En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 24. Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). 25. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 26. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 27. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. 28. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/08. 29. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. 30. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 31. El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Rafael Andres Garcia Pabon T.P. No. 163025 CSJ	Vo. Bo. Ingeniería Claudia Lucia Herrera T.P. No. 63202-68292QND	Vo. Bo. Prof responsable Ingrid Garcia T.P. No. 25700-35851 CND	Vo. Bo. Director Grupo MAURO BAQUERO CASTRO T.P. No. 11001-4-26-1192	FIRMA CURADOR
--	---	--	---	--------------------------------------